

H. TRIBUNAL DE DISCIPLINA

SESIÓN 23/2026

12/08/2026

Miembros presentes:

D. Lescano, D. Ibarra, G. Pedragosa, E. Vera, W. Carballo.

JUGADORES SUSPENDIDOS QUE PROCEDEN DE OTRAS LIGAS

Se informa que por Boletín Nro. 0055 TER 2026 de la Liga Metropolitana de Fútbol, de fecha 17/07/2026 el SR. ANTONINI LAUREANO DNI 43.261.177 (ALUMNI) y el SR. ALE MARTIN NAHUEL DNI 44.418.588 (ADIP) deben purgar ocho (8) Fechas de suspensión.- (Art. 232 y cc. R.T. Y P.)

La Plata, 12/08/2026

VISTO

EL INFORME ARBITRAL ATINENTE AL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES ARGENTINO JUVENIL VS C.R.I.B.A., CATEGORIA OCTAVA, DISPUTADO EL 09/08/2026, Y

CONSIDERANDO

QUE EN EL INFORME DEL EPÍGRAFE, AMÉN DE LAS EXPULSIONES DE JUGADORES CUYAS PENAS SE PUBLICAN EN EL APARTADO DE SANCIONES DIRECTAS DE ESTA SESIÓN, SE ATRIBUYEN COMPORTAMIENTOS INDESEABLES DEL PÚBLICO LOCAL, ESPECIALMENTE REPROCHABLES EN PARTIDOS DE CHICOS, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE FÚTBOL JUVENIL.

QUE LA SITUACIÓN PERSISTIÓ PESE A LAS ADVERTENCIAS ARBITRALES, LO QUE DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL COTEJO

CONFIGURÁNDOSE INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 83, Y 106 G DEL REGLAMENTO DE TRANSGRESIONES Y PENAS;

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: DAR POR PERDIDO EL PARTIDO ENTRE LOS CLUBES ARGENTINO JUVENIL VS C.R.I.B.A., CATEGORIA OCTAVA, AL LOCAL POR UNO (1) A CERO (0) Y POR GANADO POR DICHO SCORE AL VISITANTE.- (ARTS. 106 INC. G, 83 Y 152 2DO. PÁRR R.T. Y P.)

ARTÍCULO 2º: APLICAR DOS (2) FECHAS DE MULTA A PAGARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS POR EL VALOR DE TREINTA (30) ENTRADAS CADA UNA AL CLUB ARGENTINO JUVENIL. (ARTS. 83, 149 R.T. Y P.. ART. 16 R.F. JUVENIL)

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 255/26

La Plata, 12/08/2026

VISTO

LA NOTA PRESENTADA POR U.N.L.P. REFERENTE A HECHOS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE ATRIBUYEN A JUGADORES JUVENILES Y CONCIERNEN A JUGADORA DE FÚTBOL FEMENINO, Y

CONSIDERANDO

QUE LA U.N.L.P. PONE EN CONOCIMIENTO DE ESTE TRIBUNAL CON FECHA 11/08/2026 MEDIANTE NOTA DIRIGIDA AL DEPARTAMENTO DE FÚTBOL FEMENINO DE LA LIGA, SOBRE HECHOS DE DISCRIMINACIÓN QUE HABRÍAN OCURRIDO A PARTIR DEL DÍA 21/06/2026 EN LA JORNADA DE LA CATEGORÍA CUARTA DE FÚTBOL FEMENINO, Y POSTERIORMENTE HABRÍAN SIDO PROLONGADOS EN REDES SOCIALES.

QUE HABIDA CUENTA DEL CONTENIDO SENSIBLE DE LA CUESTIÓN, QUE CONCIERNE A MENORES DE EDAD, RESULTA MENESTER QUE LA U.N.L.P. AMPLÍE SU INFORME Y QUE EL CLUB FOR

EVER REALICE SU EXPOSICIÓN ACERCA DE SU CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, Y TRATAMIENTO DADO.

QUE ADEMÁS RESULTA DE IMPORTANCIA PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE EXPEDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE LA LIGA, YA QUE CUENTA CON PROFESIONALES Y PROGRAMAS QUE PUEDEN SER ADECUADOS POR SU ABORDAJE.

QUE POR ENDE, SE ESTIMA OPORTUNO CONVOCAR A LAS PARTES A LA AUDIENCIA A CELEBRARSE EN LA SEDE DE LA LIGA EL PRÓXIMO MIÉRCOLES 19/08/26.

POR ELLO

EL HONORABLE TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: CITAR A RESPONSABLE DE FÚTBOL FEMENINO DE LA U.N.L.P. Y A RESPONSABLE DEL CLUB FOR EVER, A LA AUDIENCIA DEL 19/08/2026 A LAS 19:30 EN LA SEDE DE LA LIGA ANTE ESTE TRIBUNAL.-

ARTÍCULO 2º: PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE EXPEDIENTE A LA MESA DIRECTIVA DE LA LIGA A LOS FINES QUE ESTIME CORRESPONDER.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

R 256/26
